DECLARATIVO DE PERTENENCIA – C1
RADICADO: 680014003-023-2019-00426-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente. Informándole que la parte actora presenta memorial de revocatoria del poder a la abogada Emilse Vera y otorgamiento de poder al abogado Jorge Eliécer Madrid Cortés. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, advierte el Despacho que en auto de fecha 16 de agosto de 2019 se reconoció personería a la abogada EMILSE VERA ARIAS, que con posterioridad la parte representada allega memorial informando la revocatoria de poder de la mencionada profesional del derecho y a su vez confiere nuevo poder al abogado JORGE ELIÉCER MADRID CORTÉS, razón por la cual se entenderá terminado el mandato entre estos, si en cuenta se tiene que el artículo 76 del CGP regla que "El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado(...)", y en el caso de marras se ha revocado y otorgado poder designando nuevo vocero judicial.

Aclarado lo anterior, se reconocerá personería al nuevo apoderado JORGE ELIÉCER MADRID CORTÉS.

Ahora bien, en lo relacionado a la solicitud del expediente Digital, este Despacho procederá a permitir el acceso al nuevo apoderado de la parte demandante, conforme a la solicitud que precede el presente auto.

En tal virtud, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: TENER por revocado el poder otorgado a la abogada EMILSE VERA ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.294.627 y portadora de la tarjeta profesional No. 44.618 del C.S. de la J.

SEGUNDO. RECONOCER personería al abogado JORGE ELIÉCER MADRID CORTÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.136.450 y portador de la tarjeta profesional No 236.406 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO. se ORDENA por Secretaría PERMITIR al nuevo apoderado de la parte demandante, el acceso al expediente por los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 013, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 16 de febrero de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a064edfa902490713876811ffb54302fe22d1876a4f36342a182d6dcd880ed1**
Documento generado en 15/02/2021 05:33:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica